



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00118-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE
DEMANDADO: TAPIAS JIMENEZ MILENA DEL ROSARIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente decidir sobre la renuncia de poder y reconocer personería que fue debidamente presentado. Sírvase proveer. Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente que nos ocupa se observa solicitud de la Dra. CAROLINA NEIRA, a través del cual renuncia al mandato conferido aportado para tal efecto constancia de la comunicación al poder otorgado; de acuerdo a lo reglado en el inciso del artículo 76 del Código General del Proceso (...) *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* (...), en tal sentido resulta procedente acceder a la renuncia presentada.

De otro lado, se advierte que el Dr. JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ identificado con C.C.1042456885 y T.P 363760 allegó poder judicial otorgado por SHIRLEY PAOLA ELIZ SEGURA en calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE. Para tal efecto se adjuntó la Resolución No. 0442 del 14 de junio de 2022 por medio del cual se inscribió a la citada como administradora y representante legal, asimismo, se evidencia el correo electrónico proveniente de la entidad demandante donde se adjunta el mandato conferido.



JURIDICO LITIS <juridicolitis10@gmail.com>

REMISION PODER LEY 2213 DE 2022- MILENA TAPIAS JIMENEZ C.C.1065574210

BRISAS DEL CARIBE BARRANQUILLA <brisasdelcaribeadmon@gmail.com>
Para: JURIDICO LITIS <juridicolitis10@gmail.com>

8 de noviembre de 2022, 10:27

El mar, 8 nov 2022 a la(s) 09:01, JURIDICO LITIS (juridicolitis10@gmail.com) escribió:

Buenos días,

Por medio del presente confiero poder de acuerdo a la ley 2213 de 2022 en contra de la demandada MILENA DEL ROSARIO TAPIAS JIMENEZ C.C.1065574210

En ese orden de ideas, y en virtud que el poder se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P cuando establece que *“El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”* En concordancia con el art.75 ibídem, que señala:” **Podrá conferirse poder a uno o varios abogados**”, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que reza:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00118-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE
DEMANDADO: TAPIAS JIMENEZ MILENA DEL ROSARIO

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese el poder conferido por el representante legal CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE al Dr. Dr. JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ identificado con C.C.1042456885 y T.P 363760. En consecuencia, téngase como apoderado judicial del demandante al profesional del derecho antes mencionado, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 21
en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 16 de febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA